



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCIV - Nº 32
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 16 DE MARZO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Imponen el Nombre de “Mateo José Luque” a la Escuela de Nivel Inicial de Barrio Yofre (Norte) - Dpto. Capital

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 186

Córdoba, 20 de febrero de 2006

VISTO: el Expediente Nº 0109-068701/2005, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de Barrio Yofre (Norte) - Departamento Capital-, creada por Decreto Nº 190/05 y dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que de la misma surge el nombre de “MATEO JOSÉ LUQUE”, como justo homenaje a ese gran médico cordobés y en razón de que el establecimiento de que se trata funciona en instalaciones ubicadas dentro del predio de la escuela de nivel primario así denominada, lo que permite asignar a dichas instituciones el rol de entes nucleadores de la actividad educativa, al crear en la comunidad un sentido de pertenencia con ambos niveles de enseñanza.

Por ello, los informes producidos, el Dictámen Nº 2977/05 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y lo

dictaminado en casos similares por Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre de “MATEO JOSÉ LUQUE” a la Escuela de Nivel Inicial de Barrio Yofre (Norte) - Departamento Capital-, creada por Decreto Nº 190/05 y dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. AMELIA DE LOS MILAGROS LÓPEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 124

Córdoba, 16 de Febrero de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0021-196.704/05 en el que obra la Resolución Nº 71.632 de fecha 31 de octubre de 2005, dictada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, mediante la cual solicita se declare operada a su favor la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en Embalse, Pedanía Córdobas, Departamento Calamuchita de esta Provincia, que forma parte del campamento de EPEC denominado Barrio Reolín ubicado aproximadamente a 1.600 m. del muro de la presa hacia Almafuerte, destinándose el inmueble para vivienda (en carácter de comodato) del personal de la Empresa que trabaja en la Central Hidroeléctrica “Ing. Benjamín Reolín”.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble, según Plano de Mensura visado por la Dirección General de Catastro con fecha 6 de junio de 2005, en Expte. Nº 0033-92.540/04, se describe como Lote 3 de la Manzana 4, que mide: 35,82 m. de frente al Nor-Este (línea 1-4), 35,91 m. de contrafrente al Sud-Oeste (línea 2-3); 43,08 m. de costado Nor-Oeste (línea 2-1); y 49,82 m. en el otro costado Sud-Este (línea 3-4), lindando en su frente al Nor-Este con calle pública existente; y al Sud-Oeste; Sud-Este y Nor-Oeste, con resto de mayor superficie del señor Peregrino Díaz, Parcela 2.471 - Lote 41, siendo su superficie total de 1.649,55 m2 y la designación interna de EPEC H 35 (18), figurando como su propietario el señor Peregrino Díaz.

Que EPEC ejerce la posesión del mismo en forma quieta, pública, pacífica e

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 142

Córdoba, 16 de Febrero de 2006

VISTO: El expediente Nº 0416-26887/00 en el cual la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución Nº 394/05, la aprobación del Convenio, celebrado con fecha 4 de julio de 2005, “ad referéndum” de este Poder Ejecutivo, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Director de la citada Dirección Ing. Fabián López por una parte y por la otra la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Quilino Ltda.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se celebró con el objeto de promover el desarrollo de la región norte, en donde se registra un grave desequilibrio social y económico; persiguiendo la Provincia, en cuanto al recurso hídrico, que el usuario reciba un servicio óptimo en calidad y cantidad de agua.

Que a tal fin, en dicho acuerdo se estipula la compensación del gasto efectuado por la Cooperativa en la obra “Acueducto La Barranca – Villa Quilino”, con el importe que adeuda dicha Entidad en concepto de canon por concesión de agua potable (períodos 01/1999 a 02/2004); reconociendo las

partes que en virtud de dicha compensación, no subsisten deudas entre sí por ningún concepto.

Que asimismo, se pacta que la Provincia releva a la Cooperativa durante la vigencia del presente Convenio del pago del citado canon; comprometiéndose ésta última, en contraprestación a realizar toda tarea de reparación y mantenimiento necesaria para el funcionamiento del Acueducto referido supra, enviando informes periódicos que detallen las actividades e inversiones realizadas.

Que por último, la Provincia asume

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 124

ininterrumpida y con ánimo de dueño, desde hace más de veinte (20) años, puesto que dicho inmueble forma parte de la transferencia de bienes efectuada por "Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado" a la Provincia de Córdoba (Decreto Nacional Nº 2.254/80, Ley Provincial Nº 6.418, Decreto Provincial Nº 4.655/80) y de ésta a EPEC (Ley Provincial Nº 6.497 - Decreto Provincial Nº 9.017/80).

Que a los fines de subsanar la falta de inscripción de dominio a nombre de EPEC, es necesario perfeccionar el título de propiedad por vía de la prescripción adquisitiva, que prevé la Ley Nº 21.477 en su artículo 2º (reformada por la Ley Nº 24.320).

Que, además, a fin de labrar la Escritura Declarativa de dominio, para la inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia, EPEC deberá dar participación a Escribanía General de Gobierno.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución de la Provincia, las Leyes Nros. 21.477 y 24.320 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al Nº 754/05 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1179/05 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 6 de Junio de 2005, en Expte. Nº 0033-92.540/04, se designa como Lote 3 de la Manzana 4, que mide: 35,82 m. de frente al Nor-Este (línea 1-4), 35,91 m. de contrafrente al Sud-Oeste (línea 2-3); 43,08 m. en el costado Nor-Oeste (línea 2-1); y 49,82 m. en el otro costado Sud-Este (línea 3-4), lindando en su frente al Nor-Este con calle pública existente; y al Sud-Oeste; Sud-Este y Nor-Oeste, con resto de mayor superficie del señor Peregrino Díaz, Parcela 2.471 - Lote 41, siendo su superficie total de 1.649,55 m2 y la designación interna de EPEC H 35 (18).

ARTÍCULO 2º - El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.-

ARTÍCULO 3º - La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura declarativa de dominio, del inmueble descrito en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. OSCAR A. SANTARELLI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 142

el costo del consumo eléctrico de las bombas de extracción, aunque sólo en lo inherente al servicio de que se trata, desde la fecha de firma del acta correspondiente.

Que atento las previsiones del artículo 818, 819 y 823 correlativos y concordantes del Código Civil, puede procederse como se solicita.

Por ello, facultades conferidas por el artículo 144 - Inciso 1º de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 437/05 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0699/05,

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 274

Córdoba, 29 de Diciembre de 2005

Expediente Nº 0045-012991/04

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00786/05 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con los trabajos de la Obra: «CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO: LA CRUZ - CAÑADA DE ÁLVAREZ Y RUTA PROVINCIAL E- 68 - TRAMO: CAÑADA DE ÁLVAREZ - LAS CALERAS - PASO CABRAL - (Long. 18,0 Km.)»

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 1 de noviembre de 2005, la Planilla Comparativa Final de Obra que no arroja diferencia, el Certificado Nº 3 Final de Precios Contractuales por el mes de octubre de 2005 que asciende a la suma de \$ 1.659,40 y la devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio, celebrado con fecha 4 de julio de 2005, "ad referéndum" de este Poder Ejecutivo, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián LÓPEZ por una parte y la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Quilino Ltda. por la otra, representada por los señores Alejandro Juan PLEBANI, Jorge Nicolás HERRERA y David Osvaldo LUNA, en el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, el que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. OSCAR A. SANTARELLI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Planilla Comparativa Final de Obra que no arroja diferencia.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Certificado Nº 3 Final de Precios Contractuales por el mes de octubre de 2005, que asciende a la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Con Cuarenta Centavos (\$ 1.659,40).

ARTÍCULO 4º.- APROBAR la devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 3 Final de Precios Contractuales por la suma de Pesos Dos Mil Tres Con Noventa y Un Centavos (\$ 2.003,91), el cual ha sido constituido en efectivo, según Informe Nº 89/05 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO OCHO.- Córdoba, siete de Marzo de dos mil seis.- **Y VISTA:** El Expte. Nº 0021-201.934/06 elevado por EPEC con fecha 10 de Febrero de 2006, a los efectos de poner en consideración de este Ente el nuevo cuadro Tarifario que regirá a partir del mes de Febrero de 2006 para el servicio público de suministro de energía eléctrica, aprobado mediante Resolución EPEC Nº 71.813, conforme lo establece el Artículo 44 del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley Provincial Nº 9.087, y las funciones y atribuciones adjudicadas al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por la Leyes Provinciales Nº 8.835 y 8.837, en su condición de organismo de aplicación de dicho régimen legal.-

Y CONSIDERANDO: I) Que es competencia de este Ente actuar en el presente y tomar las medidas que infra se detallan, en virtud de lo dispuesto por las Leyes 8.835, y 8.837.-Que la Ley provincial Nº 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes."-Concordantemente, el Decreto Nº 797/01, que reglamenta el contexto normativo emergente de la Ley Provincial Nº 8.837, establece que "...Cuando los prestadores o las

organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen **cambios en los costos de los servicios de electricidad** -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas.", asimismo, dispone que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor."-En el mismo sentido, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley Provincial Nº 9.087, en su artículo 44 dice que "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe La Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro.", así también, en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."- II) Que con motivo de el aumento de los costos de compra de la energía eléctrica

producido por el ajuste en las remuneraciones por el Servicio de Transporte a cargo de TRANSENER S.A, dispuesto por el ENRE mediante las Resoluciones ENRE N° 908-909-910/2005, la EPEC deberá: I) Pagar un promedio mensual de \$ 198.656,83 retroactivo a Junio/06 en 6 cuotas sucesivas por la variación del cargo de Transporte indicado precedentemente II) Incorporar a la tarifa el incremento del cargo por el servicio de Transporte de TRANSENER S.A como nuevo costo de compra de energía al MEM mensual.-Que el monto adeudado por la EPEC en virtud del ajuste de las remuneraciones en el aumento del Servicio de Transporte deberá ser pagado por la Distribuidora en forma retroactiva a Junio/05 en 6 cuotas sucesivas. Este monto será facturado por CAMMESA a EPEC a partir de la liquidación de Diciembre/05 y asciende a un promedio mensual de pesos Ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta y tres centavos (\$ 198.656,83).-Que corresponde incorporar el incremento en cuestión a la Tarifa, con motivo de compensar la variación en el costo de compra de la energía eléctrica y por tal motivo trasladar a los usuarios esta readecuación tarifaria a partir de la facturación de Febrero de 2006.-Que la EPEC facturará a sus usuarios, el valor equivalente al ajuste retroactivo en ocho cuotas consecutivas a partir del 1° de Febrero del corriente año, en virtud de que deberá abonar a CAMMESA seis cuotas consecutivas (junio a noviembre de 2005), más los nuevos costos de transporte correspondientes a Diciembre de 2005 y Enero de 2006.- III) Que las tarifas que aplican las distribuidoras para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica están conformadas por dos componentes que son: el Costo de Compra de Energía en el Mercado

Eléctrico Mayorista (Pass Through) y el denominado Valor Agregado de Distribución (VAD), conforme lo dispuesto por la Ley 24.065.-Que el primero de los componentes de la tarifa, esto es, el Costo de Compra de Energía en el MEM se corresponde con el valor que para esa energía determina el organismo nacional con competencias en el tema, en este caso, la Secretaría de Energía de la Nación y que tiene validez en todo el territorio argentino. Mientras que el segundo de los componentes, el Valor Agregado de Distribución, es particular de cada distribuidora y está regulado por los organismos provinciales. En este caso y en la provincia de Córdoba el organismo competente para efectuar dicha regulación es el ERSEP.- IV) Que el cuadro tarifario propuesto, analizado en cada uno de sus puntos, refleja incrementos conforme a la traslación de los precios que afectan el componente de Costo de Compra de Energía al MEM, sin alterar los niveles del VAD ni modificar la Estructura Tarifaria del mismo, por lo que resultan procedentes los valores establecidos en dicho cuadro.- V) Que, por lo tanto, es necesario readecuar el cuadro tarifario aplicable a partir del 1° de Febrero de 2006, teniendo en cuenta el incremento en el costo de compra de la energía eléctrica como consecuencia del aumento en las remuneraciones del Servicio de Transporte a cargo de TRANSENER S.A, siempre que no se alteren los valores de distribución o se modifique la estructura del Cuadro Tarifario vigente.- VI) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/5/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o

interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ... "-

Por todo ello y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP),

RESUELVE:

APROBAR los valores del Cuadro Tarifario propuesto por EPEC mediante Resolución 71.813 y su Anexo Único, con vigencia a partir de los plazos estipulados en el artículo segundo de dicha resolución.-

Protocolícese, notifíquese a EPEC, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, expídase copia y archívese.-

ING. CARMEN RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSeP

DR. EDUARDO PIGNI

VICEPRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSeP

DR. JULIO A. TEJEDA

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSeP

ING. FELIPE RODRÍGUEZ

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSeP

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 294 – 28/12/05 - Autorizar la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DE CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 1 – Departamento: Cruz del Eje" y consecuentemente Adjudicar en forma directa los mismos al "Consortio Caminero Regional N° 1", por la suma de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 629.456,85), con una duración del contrato de diez (10) meses, s/ Expte. N° 0045-013081/05.-

RESOLUCION N° 297 – 29/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Provisional, de fecha 23 de agosto de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 10 - Departamento: Tercero Arriba".

Aprobar la Medición Final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Setenta y Ocho Con Once Centavos (\$ 629.078,11), arrojando una diferencia en menos de Cincuenta y Nueve Centavos (\$ -0,59). Dejar establecido que el Certificado N° 7 Final de Precios Contractuales por el mes de abril de 2005, que asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00), será

atendido mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 83/05 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Desafectar la suma de Cincuenta y Nueve Centavos (\$ -0,59), debido a la menor inversión, por lo que la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 8136/05, con cargo Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V., s/ Expte. N° 0045-012761/04.-

RESOLUCION N° 304 – 29/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 21 de noviembre de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: «MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 17 – DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA».

Aprobar la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Cincuenta Con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 629.150,59), arrojando una diferencia en menos de Veintiún Centavos (\$ -0,21). Dejar establecido que el Certificado N° 5 Final de Precios Contractuales por el mes de octubre de 2005, que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Con Ochenta y Dos Centavos (\$ 132,82), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 93/05 del Departamento I

Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Desafectar la suma de Veintiún Centavos (\$ 0,21), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 8485/05 – Compromiso N° 2057/05, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V., según Informe N° 93/05 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad. Autorizar la devolución del depósito de Garantía de Contrato en la forma en que estuviere constituido, s/ Expte. N° 0045-012917/04.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 568 – 13/9/05 - Aprobar la Póliza presentada por la U.T.E. – Benito Roggio e Hijos S.A. – Electroingeniería S.A. de Seguro de Caucción N° 275403 en Garantía de Anticipo Financiero emitida por La Construcción S.A. Compañía Argentina de Seguros, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Setenta Con Catorce Centavos (\$ 4.114.070,14) prevista en los Pliegos que regulan la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial N° 10 – Tramo: Prog. 18.500 – Jovita", s/ C.I. N° 331483 045 005.-

RESOLUCION N° 569 – 13/9/05 - Aprobar la Póliza presentada por la Empresa BRITOS HNOS. S.R.L. de Seguro de Caucción N° 578.996 en Garantía de Anticipo Financiero emitida por Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía Argentina de Seguros, por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete (\$ 553.847,00) prevista en los Pliegos

que regulan la ejecución de la obra "Pavimentación y Construcción de Puentes en Ruta Provincial S-429 – Tramo: Carlos Paz – Cabalango – Departamento: Punilla", s/ C.I. N° 360782 045 605.-

RESOLUCION N° 595 – 22/9/05 - Aprobar la Orden de Trabajo correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° 27 – Tramo: Mattaldi – Prog. 10,0 a Bruzone y Mattaldi – Prog. 10,0 a Jovita" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Siete (\$ 27.537,00).- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Mattaldi, por la suma de Pesos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Siete (\$ 27.537,00), con una duración del contrato de ciento veinte (120) días calendario, s/ Expte. N° 0045-013242/05.-

RESOLUCION N° 524 – 1/9/05 - Rechazar la petición formulada por el Consortio Caminero Regional N° 12, en lo que hace a disponer del saldo sobrante del rubro "Movilización y Obra", de acuerdo a lo expresado en los considerados de la presente, s/ C.I. N° 196843 045 705.-

RESOLUCION N° 596 – 22/9/05 - Aprobar lo actuado y consecuentemente adjudicar a la Empresa VAWA S.A. los trabajos correspondiente a la obra "Demarcación Bandas Reductoras de Velocidad en Ruta Provincial N° 11 – Tramo: Zona Urbana de Charras", por la suma de Pesos Diecinueve Mil Setenta y Tres Con Sesenta Centavos (\$ 19.073,60), de acuerdo a lo expresado en los considerados de la presente, s/ Expte. N° 0045-013302/05.-

RESOLUCION Nº 597 – 22/9/05 - Aprobar lo actuado y consecuentemente adjudicar a la Empresa VAWA S.A. los trabajos correspondiente a la obra "Señalización Vertical y Horizontal en Ruta Provincial Nº 11 – Tramo: Limite con Santa Fe", por la suma de Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cuatro (\$ 28.704,00), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ Expediente Nº 0045-013303/05.-

RESOLUCION Nº 598 – 22/9/05 - Aprobar la Orden de Trabajo correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial A-180 – Tramo: Ruta Nacional Nº 19 – Colonia Marina – (Long. 17,80 Km.)" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Novecientos Nueve Con Diecinueve Centavos (\$ 29.909,19).- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Colonia Marina, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Novecientos Nueve Con Diecinueve Centavos (\$ 29.909,19), con una duración del contrato de ciento veinte (120) días calendario, s/ Expte. Nº 0045-013299/05.-

RESOLUCION Nº 602 – 23/9/05 - Disponer la formación de la Comisión de Apertura de Ofertas de las Licitaciones previstas por esta Dirección durante el corriente año, la que estará integrada por el señor Presidente del Directorio Roberto Jaime, la señora Secretaria General Lic. Marta GRIGIONI y el señor Gerente de Asuntos Legales Dr. Manuel Martínez, de la Dirección Provincial de Vialidad, s/ Memorando de Directorio Nº 83/05.-

RESOLUCION Nº 603 – 7/10/05 - Autorizar a la Empresa MICHELOTTI E HIJOS S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación del Certificado Nº 1 del mes de junio de 2005, correspondiente a la obra "Mejoramiento de calles internas del CETRAM", hasta cubrir la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Con Setenta y Nueve Centavos (\$ 9.490,79), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos Nº 579.012, expedida por "Aseguradores De Caucciones S.A.", de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ Expediente Nº 373591 045 105.-

RESOLUCION Nº 558 – 9/9/05 - Aprobar la Distribución "Fondo Consorcios Camineros Año 2004", según lo recaudado por Dirección General de Rentas en concepto de Tasa Vial que asciende a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Dos Con Ochenta y Tres Centavos (\$ 1.926.782,83), s/ Expte. Nº 0045-013054/2005.-

RESOLUCION Nº 529 – 7/09/05 - Autorizar, con carácter precario, a la Municipalidad de Sacanta, a ejecutar

los trabajos correspondientes la construcción de ciclovia en R.P. Nº 13 entre calle San Jerónimo y acceso a fabrica – Salida Este de Sacanta hacia el Arañado, bajo las condiciones establecidas por el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos que a continuación se detallan: A) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.- B) Como dice el informe las Obras que se ejecuten a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93-Método I para suelos finos o Método V para suelo granulares, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales. C) La zona de prestamos una vez finalizados los trabajos correspondientes deberán acondicionarse al estado hoy existente.- D) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, con la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.- E) No podrá bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino. F) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Municipalidad de Sacanta. La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.- G) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.- H) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requiera y a su exclusivo juicio, la Municipalidad de Sacanta procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.- I) Por tratarse de Obras encaradas por Ente Municipal que proporciona una mejora a la vía existente, no se cobraran los Gastos de Inspección, realizándose las tareas de control junto con la rutina.-

Dejar establecido que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorización para ser insertado en el inventario respectivo, s/ C.I. Nº 183095045705.-

RESOLUCION Nº 530 – 7/09/05 - Otorgar la No objeción al proyecto respectivo en lo que hace a su diseño y ubicación. Antes de iniciar la construcción del acceso citado, la

EPEC deberá solicitar la correspondiente autorización. Otorgándose el permiso de que se trata con carácter Precario en los términos, con los requisitos, alcances, modos y demás condiciones citadas en la Resolución Nº 0133/01. En virtud de la Obra citada que emprenderá esa Empresa y de la Resolución Nº 0133/01, la documentación que acompañara la Solicitud requerida en el art. 2do., antes de comenzar la construcción, comprenderá: Acreditación de acuerdo a derecho de la representatividad de los firmantes, Memoria Técnica (mínimo dos copias), Plano Generales y Detalles (mínimo dos copias), Cómputos Métricos y Presupuesto (mínimo dos copias), Plan de Ejecución de Obras, Propuesta de Señalización Y Seguridad Vial, Garantías según lo establecido en los art. 5, 6 y 7 de la Resolución Nº 0133/01, Planilla de Gastos de Inspección, Conformidad y Boletas de Depósito, s/ Nota Nº 27214104530305.-

RESOLUCION Nº 533 – 8/09/05 - Autorizar a la Empresa Britos Hnos. S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación del Certificado Nº 01, correspondiente a la obra "Mejoramiento R.P. A –200 Acceso a Cetram desde camino a 60 cuadras", hasta cubrir la suma de Pesos Seis Mil Veintidós Con Veintisiete Centavos (\$ 6.022,27), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos Nº 578.143 emitida por Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ Expte. Nº 0045-013071/05.-

RESOLUCION Nº 540 – 8/09/05 - Aprobar la Póliza Nº 846674 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Tres (\$ 94.003,00) presentada por la Empresa CCI Construcciones S.A., que complementa la Póliza Nº 337.258 emitida por ALBA CAUCION, presentada el 15 de abril de 2003 para constituir el depósito de Garantía de la Ejecución de Contrato, correspondiente a la obra "Reconstrucción R.P.: Nº 6 TR.: Justiniano Posse – Monte Buey – Dptos. Unión y Marcos Juárez", de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ Expte. Nº 0045-010594/00.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 735 - 2/12/05 - Aprobar el Proyecto a la Municipalidad De Coronel Moldes para la ejecución de la obra: "DESAGUES CLOACALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO - MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES - Dpto. Río Cuarto", obrante a fs. 4/243 y 245/257 de estas actuaciones. Se deja constancia que lo que se aprueba por medio de la presente es lo referido a la Red y Planta de Tratamiento, obra motivo del convenio referido en Resolución Nº 362/05, como así también las Estaciones de Bombeo,

sugiriéndose a esa Municipalidad el redimensionamiento de las mismas, no autorizando la puesta en servicio del sistema hasta no tener completado el proyecto de que se trata. Establecer que la citada Municipalidad será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y bienes de la Provincia de Córdoba, con motivo de la ejecución de la obra de referencia, s/ Expte. Nº 0416-040087/05.-

RESOLUCION Nº 786 - 26/12/05 - No Hacer Lugar al reclamo presentado por la Sra. Nora Leopolda Ormeño (D.N.I. Nº 12.249.653), atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-12801/96.-

RESOLUCION Nº 797 - 28/12/05 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva Parcial correspondiente a la obra "ACUEDUCTO SAN FRANCISCO - MORTEROS" que comprende: Red de distribución de Freyre y Planta de Servicios de Freyre: Obra Civil y Electromecánica obrante a fs.5 de autos, suscripta con fecha 03 de noviembre de 2005 y cuya contratista es la Empresa ODISA Obras de Ingeniería S.A.C.C.e I. Autorizar la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57º de la Ley Nº 8614, s/ Expte. Nº 0416-17676/96.-

RESOLUCION Nº 799 - 28/12/05 - Prohibir a la firma CURTIEMBRE VICTOR MANUEL ZAVALA el vertido de líquidos efluentes contaminantes, disponiendo la clausura de los conductos por donde se arrojan los líquidos vertidos al curso de agua hasta tanto dure la infracción. Aplicar a la CURTIEMBRE VICTOR MANUEL ZAVALA sita en el Parque Industrial de la localidad de Elena (Dpto. Río Cuarto), una multa diaria de Pesos Cuarenta y Dos (\$ 42,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplidamente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales. NOTIFICAR a la Municipalidad De Elena que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial. El Dpto. PRESERVACIÓN DEL RECURSO deberá arbitrar los medios para impedir que el citado Establecimiento continúe el volcamiento de efluentes cloacales incorrectamente tratados, en virtud de los Arts. 1º, 5º, 7º, 8º, 11º y cc. del Decreto 415/99 y los Arts. 172, 180, 183, 229 y cc. del Código de Aguas (Ley Nº 5589), según Expediente Nº 0416-020356/97.-